

SANTIAGO, 27 SET. 2016

RESOLUCION Nº 3301 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Director de Administración, mediante Memoranda Nº111 de fecha 4 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 18 de agosto de 2016 se suscribió el Contrato de Arriendo de Pistas Acuáticas, requeridas por la Dirección de Relaciones Estudiantiles, entre la sociedad RECREAR S.A. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Contrato de Arriendo de Pistas Acuáticas, celebrado entre la sociedad **RECREAR S.A.** y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 18 de agosto de 2016.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como **ANEXO 1** se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.6. del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
- Dirección de Administración (con Anexo 1)
- Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
- Unidad de Adquisiciones
- Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)

PCJ/apbb



CONTRATO DE ARRIENDO DE PISTAS ACUATICAS

RECREAR S.A.

Y

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

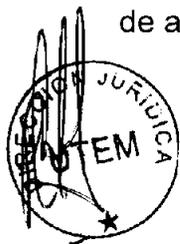


En Santiago, a 18 de Agosto de 2016, comparecen: por una parte, la Sociedad **"RECREAR S.A."**, sociedad de derecho privado, R.U.T 78.861.200-1, representada en este acto por doña Juan Pablo Santa Cruz Negri, chileno, casado, cédula nacional de Identidad N° 6.861.743-K, ingeniero comercial y por doña María Pía Biancoli Poblete, chilena, casada, cédula nacional de Identidad N° 6.661.594-4, ingeniero comercial, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Quilín N° 3250, comuna de Macul, en adelante el **"ARRENDADOR"**, y por otra la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, domiciliada en Dieciocho N°161, Santiago Centro, representada en este acto por don Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6 Rector, de su mismo domicilio, en adelante **EL ARRENDATARIO**. Los comparecientes expresan haber convenido lo que sigue:

PRIMERO: El arrendador es dueño de una parte del predio de Avenida José Pedro Alessandri número 3226, actualmente Avenida Macul número 3226 H comuna de Macul, en donde se emplaza el recinto denominado **"Club Acuático Recrear Macul"**, que tiene su ingreso por Avenida Quilín N° 3250 comuna de Macul, recinto que cuenta con salones, gimnasios, piscinas temperadas, estacionamientos privados y cafeterías, utilizado por los socios de Recrear S.A. para la realización de actividades deportivas, recreativas y esparcimiento. Entendiéndose como socios a los usuarios habituales del Club, incluyendo las personas naturales individualmente, como a las que acceden al Club a través de convenios institucionales.

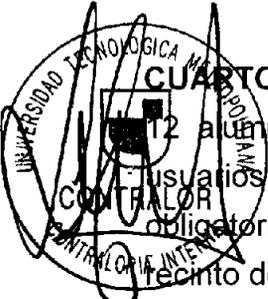
SEGUNDO: Por el presente acto, **RECREAR S.A.** entrega en arrendamiento a la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, el uso de pistas acuáticas del Club Acuático Recrear Macul, ubicadas en Avenida Quilín 3250 comuna de Macul, de acuerdo al Anexo 1, denominado "Horario de Pistas", que es parte integrante del presente contrato y que es conocido y firmado igualmente por las partes.

El total de horas pista contratado es de 416 horas y 40 arriendos de implementos deportivos, según calendario y horario contenido en el referido Anexo 1, a contar del 1 de agosto de 2016, hasta el 30 de Diciembre de 2016.



TERCERO: El valor hora pista en horario diurno es de \$22.689 +IVA, a su vez, el arriendo de los implementos por hora es de \$10.000 + IVA.

Así, siendo el total de 416 horas pista contratadas, el valor a pagar por dicho concepto es de \$9.438.624 + IVA y arrendándose por su parte 40 implementaciones deportivas, el valor a pagar por dicho concepto asciende a \$400.000 + IVA, teniendo la presente contratación un costo total de \$11.707.963 (IVA incluido).



CUARTO: Las partes acuerdan que las pistas deberán ser utilizadas por un máximo de 12 alumnos por cada una de ellas. A su vez, se deja expresa constancia que los usuarios deberán hacer ingreso a la piscina con gorro de natación, cuyo uso es obligatorio. Adicionalmente los profesores o académicos que impartan clases en el recinto deberán ingresar a él con ropa deportiva y pantinas o chalas.

Las horas que la Universidad no pudiese utilizar dentro del mes calendario, podrán ser recuperadas dentro de los 30 días corridos siguientes, para ello deberá informar al Club Recrear, con 48 horas de anticipación, la hora a suspender y coordinar en ese instante la hora de recuperación. En caso de no haber disponibilidad de horas dentro de los 30 días, el Club no estará obligado a redistribuir las horas no utilizadas.

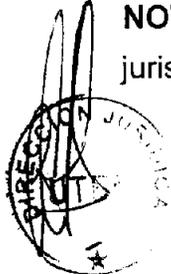
No obstante lo anterior, en caso de que la imposibilidad de utilización de las pistas por parte de la Universidad, sea por causa imputable al arrendador o por caso fortuito y/o fuerza mayor, el Club estará obligado en todo evento, a redistribuir las horas no utilizadas dentro de los 30 días corridos siguientes a la suspensión.

QUINTO: El pago de los servicios se realizará mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1.

SEXTO: El plazo máximo para el pago de cada factura no debe superar los 30 días contados desde la fecha de emisión de la correspondiente factura de venta y el cheque deberá extenderse pagadero al día, nominativo y cruzado a nombre de **RECREAR S.A.**

SEPTIMO: Será responsable el arrendatario de todo deterioro, daño y/o fractura que sufran los equipos e instalaciones del arrendador por el uso indebido de las pistas, los cuales serán cobrados dentro del siguiente período de facturación de arriendo o en el caso del último período si este ya fue facturado se emitirá una nueva factura por el valor de los daños a compensar y con plazo de pago idéntico a lo convenido en el quinto unto.

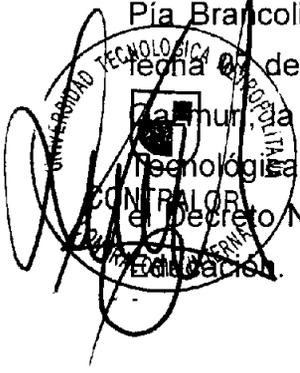
OCTAVO: El presente contrato comienza a regir desde el 1 de agosto de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016.



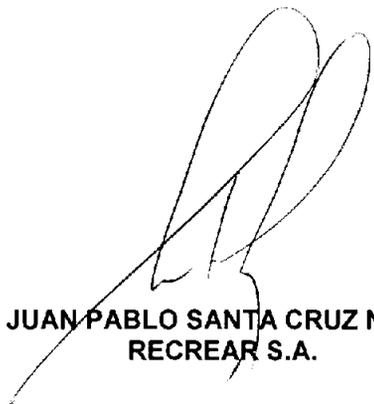
NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.-

DECIMO PRIMERO: La personería de doña Juan Pablo Santa Cruz Negri y doña María Pía Brancoli Poblete, para representar a Recrear S.A. consta de escritura pública de fecha 07 de mayo de 2012 otorgada en la Notaria de Santiago de don Hernán Cuadra Zamora, la personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto N° 379 de 2013 y en el artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



JUAN PABLO SANTA CRUZ NEGRI
RECREAR S.A.



MARÍA PÍA BRANCOLI POBLETE
RECREAR S.A.

